

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 6 de mayo de 2006, por la que se incoa expediente para la declaración, como Bien de Interés Cultural, de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés, que discurre por los términos municipales de San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Herrerías, Lamasón, Cillorigo de Liébana, Potes, Cabezón de Liébana, Camaleño y Vega de Liébana.

El culto al apóstol Santiago y el origen de las rutas Jacobeanas, que tanta importancia tendrá en los reinos cristianos del norte de la Península Ibérica y la Europa Occidental a lo largo del medievo, se difundió en el último cuarto del siglo VIII. En este proceso destaca la figura de Beato de Liébana, quien, escribiendo desde la comarca Lebaniega, dará un impulso a la cristianización de España manifestando la misión evangélica de Santiago El Mayor y reivindicando su figura como patrón de España en sus obras Comentarios al Apocalipsis de San Juan y O Dei Verbum:

*“Oh, Apóstol dignísimo y santísimo,
cabeza refulgente y dorada de España,
defensor poderoso y patrono especialísimo”*

Como consecuencia de la esencia de la peregrinación, van surgiendo caminos para visitar las Santas Reliquias, ganar Jubileos, y Lugares Sagrados.

Tres son los focos de atención en Cantabria: Santander, Santillana y Santo Toribio

Conforme a la documentación obrante en el Servicio de Patrimonio Cultural, vista la propuesta del Director General de Cultura y en consideración a lo que dispone la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración, como Bien de Interés Cultural, “La Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés”, que discurre por los términos municipales de San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Herrerías, Lamasón, Cillorigo de Liébana, Potes, Cabezón de Liébana, Camaleño y Vega de Liébana, nombrándose órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien objeto de protección.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, a los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Herrerías, Lamasón, Cillorigo de Liébana, Potes, Cabezón de Liébana, Camaleño y Vega de Liébana y hacerles saber que, según lo dispuesto en el artículo 47 de la misma, cualquier intervención en el bien objeto de incoación o cambio de su uso o destino deberá contar con la autorización expresa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, previa a la concesión de la licencia en el caso de los inmuebles.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el bien objeto de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liébana, 6 de mayo de 2006.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano

ANEXO**Descripción y justificación**

El Camino de Santiago es un flujo cultural que, desde una motivación espiritual, supuso una corriente de aculturación de dos direcciones entre la Europa Occidental y la Península Ibérica, con repercusión en la identidad de Cantabria, a lo largo de los siglos.

El Camino de Santiago responde, desde sus orígenes, al trazado de caminería medieval, momento histórico en el que, como en los comienzos de la modernidad, se produce una densificación de los caminos.

La apuesta por el transporte de caballería y mulatería ampliaría el trazado y distribución de las redes de comunicación, por lo que se produjeron tramos dispersos y paralelos del Camino, respondiendo a la idiosincrasia de esta ruta histórica.

Esta Ruta Lebaniega, que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés, es una parte importante de ese impulso cultural que supuso, a lo largo de los siglos, una de las más importantes manifestaciones de la cultura europea medieval, con hondas influencias en el arte y la civilización de numerosos países del occidente europeo.

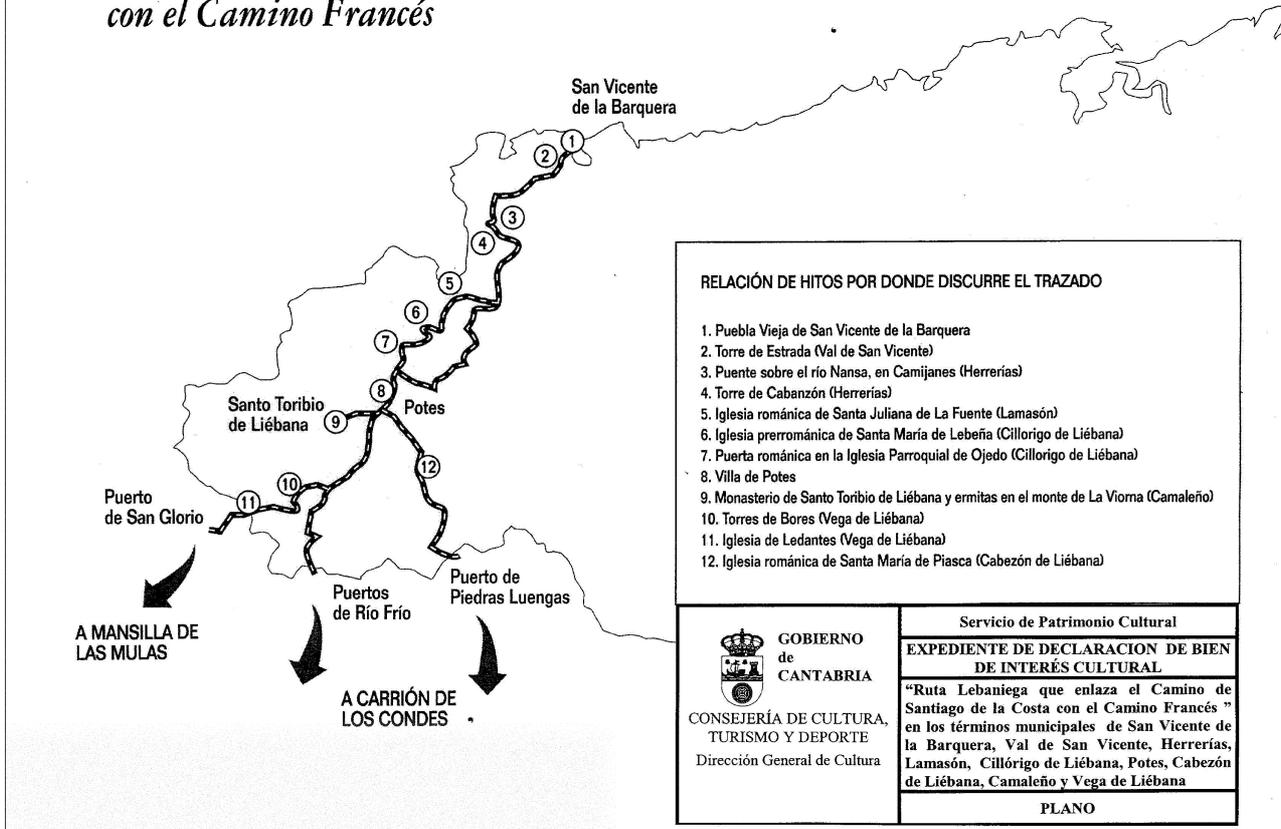
El itinerario de la Ruta Lebaniega discurre por los siguientes Hitos:

- Conjunto histórico de la Puebla Vieja de San Vicente de la Barquera.
- Torre bajomedieval de Estrada, en el término municipal de Val de San Vicente.
- Puente sobre el río Nansa, en Camijanes, perteneciente al término municipal de Herrerías.
- Torre de Cabanzón, en el término municipal de Herrerías.
- Iglesia románica de Santa Juliana de la Fuente, en el término municipal de Lamasón.
- Iglesia de Santa María de Lebeña, en el término municipal de Cillorigo de Liébana.
- Puerta románica en la iglesia parroquial de Ojedo, perteneciente al término municipal de Cillorigo de Liébana.
- Conjunto histórico de la Villa de Potes.
- Monasterio de Santo Toribio de Liébana y ermitas, en el Monte de la Viorna, perteneciente al término municipal de Camaleño.
- Torres bajomedievales de Bores, en el término municipal de Vega de Liébana.
- Iglesia del siglo XIII-XIV, en Ledantes, perteneciente al término municipal de Vega de Liébana.
- Iglesia románica de Santa María de Piasca, en el término municipal de Cabezón de Liébana.

Finalmente, existen tres alternativas de salida de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- El Puerto de San Glorio.
- El Puerto de Riofrío.
- El Puerto de Piedrasluengas.

Itinerario de la ruta lebaniega que enlaza el Camino de Santiago por la costa con el Camino Francés



06/6665

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local con destino a bar-restaurante, en General Mola, 35, bajo.

«Momento Sur, S. L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local con destino a bar-restaurante situado en General Mola número 35-bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30-2. A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 16 de mayo de 2006.—El concejal delegado (firma ilegible).

06/6781

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento y ampliación de local con destino a bar especial, en calle Valliciervo, 13.

«Tiempos Nuevos, Tiempos Salvajes, S. C.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia para acondicionamiento y ampliación de local con destino a bar especial (Grupo I, tipo 2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones), situado en calle Valliciervo número 13.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30-2. A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 11 de mayo de 2006.—El concejal delegado (firma ilegible).

06/6784